

Por todo lo anteriormente expuesto, se establece la convocatoria y bases específicas de ayuda al deporte federado para las temporadas 2018 y 2018-2019.

Objeto de la convocatoria.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y figurando entre sus objetivos generales el fomento del asociacionismo deportivo, establece y convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General del Subvenciones, destinada a clubes y entidades deportivas con domicilio social en nuestra localidad y que realicen prácticas deportivas federadas.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para las temporadas 2018 y 2018-2019 a clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la misma, información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público u otras medidas de reforma administrativa.

Las presentes bases serán publicadas igualmente en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sito en Plaza de la Constitución número 2, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3.—Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

Gastos subvencionables y criterios objetivos de adjudicación.

Serán subvencionables los gastos que se indican, siempre que sean de obligado cumplimiento para participar en competiciones federadas y estén motivadas por la participación efectiva en competiciones organizadas por alguna federación deportiva, según el orden de prioridad que se indica a continuación:

- 1.—Gastos federativos de inscripción y mutuas de deportistas, técnicos y clubes.
- 2.—Gastos de arbitrajes.
- 3.—Gastos de desplazamientos y hospedaje.
- 4.—Gastos en material deportivo y equipaciones.

Se subvencionarán todos los gastos solicitados que se detallan en el párrafo anterior por todos los clubes deportivos, siempre que los clubes solicitantes cumplan los requisitos para poder ser incluido en la presente convocatoria y exista crédito presupuestario suficiente para cada uno de los conceptos siguiendo el orden de prioridad marcado. En caso de no existir crédito presupuestario suficiente para atender todos los importes solicitados en algún concepto, el importe a subvencionar a cada club será el resultante del prorrateo de forma proporcional entre la suma de todos los importes solicitados por los distintos clubes en ese concepto, el crédito restante a repartir y la puntuación obtenida por cada uno de los clubes según la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios objetivos de valoración indicados en el anexo II de las presentes bases reguladoras.

Ejemplo: en caso de existir crédito presupuestario para atender todos los gastos solicitados en el apartado número 1 (Gastos federativos de inscripción y mutuas de deportistas, técnicos y clubes) a todos los clubes solicitantes, se procederá al reparto con los gastos solicitados en el apartado número 2 y así sucesivamente. En caso de no existir crédito suficiente para subvencionar a todos los clubes por un concepto se aplicará el prorrateo antes indicado.

Se excluirán los gastos presentados que no se consideren que sean de obligado cumplimiento para participar en competiciones federadas y aquellos gastos considerados excesivos u ostentosos.

El importe máximo a subvencionar a un mismo club deportivo se establece en 8.500,00 euros.

En el caso de que el crédito presupuestario existente fuese mayor que la suma de los importes concedidos a todos los clubes solicitantes, el importe que quedase sin adjudicar se declararía desierto.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración tendrá la facultad de revisar el presupuesto de cada entidad solicitante recalculando o adaptando los mismos.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados dentro del periodo en que duren las actividades subvencionadas, teniendo como periodo máximo el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019.

No se podrán subvencionar gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias que haya llevado a cabo el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o que no correspondan a la temporada deportiva a la que corresponde el proyecto presentado.

El Cuervo de Sevilla, 31 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

25W-8497

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 22 de octubre de 2018, se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2052/2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Vistas las bases para llevar a cabo la selección del personal laboral temporal interino auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, para cubrir vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2019, que a continuación se transcriben:

«BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL INTERINO AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2019

I. *Normas generales.*

Se convoca proceso selectivo para contratación en régimen laboral temporal interino previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a jornada completa y mayoritariamente a jornada parcial, por el sistema de concurso de méritos, de puestos de Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio para cubrir las vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las Auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio en 2019.

II. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de personal laboral temporal interino, a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para la elaboración de relación de candidatos a efectos de bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

III. *Requisitos de los/las candidatos/as.*

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

IV. *Solicitudes.*

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. *Plazo de presentación de instancias.*

10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También deberá publicarse en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. A la solicitud (anexo I) se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del título oficial requerido, en base a la Resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en el domicilio a las personas dependientes. («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 153, de 7 de agosto de 2015):
 - FP. Grado medio: título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: Título de Técnico Auxiliar de enfermería, título de Técnico Auxiliar de clínica, título de Técnico Auxiliar de psiquiatría.
 - FP Grado medio: Título de Técnico en atención socio-sanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
3. Copia compulsada de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la base VII.

VI. *Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas de certificados completas de aspirantes admitidos/as y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.
2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VII. *Proceso selectivo.*

La selección de personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

Experiencia laboral: por cada mes de servicios prestados como Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio 0.30 puntos en el caso de que se preste el servicio en la Administración Pública y 0.10 puntos en la empresa privada. Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

Formación:

Por estar en posesión de más de una titulación de las especificadas en el apartado 5.2: 1 punto.

Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieran relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas : 0,30 puntos.

VIII. *Tribunal.*

1. El tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base VI.1, prevaleciendo su composición técnica; Como secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Iltmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen, 1- 41560 Estepa).

IX. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>

X. *Relación de aprobados, contratación y renuncia.*

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa. Una vez que finalice la causa que originó la no disponibilidad el/la candidato/a estará obligado a comunicar a Servicios Sociales Comunitarios su disponibilidad para trabajar.

La renuncia habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento (anexo II).

En caso de no disponibilidad, el/la candidato/a pasará al último puesto de la bolsa, y en caso de renuncia, quedará excluido definitivamente de la misma.

En caso, que la renuncia expresa o la no disponibilidad, no se manifieste por escrito (anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

ANEXO I
 MODELO DE LA SOLICITUD

1.—*Datos del aspirante.*

Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:..... N.I.F. N°:.....
 Domicilio a efectos de notificaciones:..
 Sexo:..... Edad:..... Teléfono:

2.—*Datos de la convocatoria.*

Plaza/Puesto al que se opta: Auxiliar adscrito al Servicio Ayuda a Domicilio.
 Sistema de Acceso: Concurso de méritos.

3.—*Datos académicos:*

Titulación que posee:.....

4.—*Documentación que adjunta:*

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Copia compulsada de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VII.

5.—*Otros datos que hace constar el aspirante.*

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexo de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones , ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Estepa, a.....de.....de 2018.

Firma

ANEXO II

SELECCIÓN PERSONAL AUXILIAR ADSCRITO AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Datos del candidato/a:

Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:..... N.I.F. N°:.....
 Domicilio a efectos de notificaciones:..
 Sexo:..... Edad:..... Teléfono:

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos del proceso selectivo convocado para la selección de Auxiliares para el Servicio Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

- No disponible (pasa al último puesto de la bolsa)
- Renuncia (se excluye de la bolsa)

En, a de de20...

Firma»

Por medio del presente, resuelve:

Primero. Aprobar las bases para llevar a cabo la selección del personal laboral temporal interino auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, para cubrir las vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2019.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 23 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-8081

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía número 456/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal: